

Tema: Erradicación de basurales clandestinos y saneamiento ambiental en nuevos barrios de la Margen Sur.

Fecha: 04/11/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3326/2014

VISTO:

El Asunto N° 653/14 y N° 687/14 del registro de MECD;

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 3066/2012, se dispuso que en los asentamientos de la sección K, contenedores para la recolección de los residuos domiciliarios, convenientemente distribuidos, fijándose un cronograma permanente de los recorridos para su vaciado;

que mediante la Ordenanza N° 3195/2013, se reitero tal disposición de contenedores de residuos en los nuevos barrios asentados en la Margen Sur;

que la Resolución N° 096/2014, se solicito la detección de basurales en la sección K.

A pesar de dicha normativa, los vecinos de la Margen Sur, denuncian la existencia de vertederos dispuestos en distintos sectores de la Margen Sur, ocasionados debido a la falta de recolección periódica de los residuos y la escasa disposición de los contenedores en relación a la población que allí habita;

que es importante destacar que en dichos barrios habitan un importante número de familias, lo que provoca la existencia de gran cantidad de residuos domiciliarios por lo cual resulta imprescindible la colocación de contenedores de residuos en dicho sector;

que en tal sentido, debido al crecimiento demográfico del sector ha proliferado el aglomerado de residuos y la aparición de basurales clandestinos y chatarrerías;

que el Municipio debe abordar de forma integral dicha problemática, es así que a partir, de la instrumentación de un plan de saneamiento y erradicación de los basurales, sumada a la instrumentación de nuevos contenedores de residuos y un cronograma de disposición y recolección, se abordara a la sanidad e higiene de los nuevos barrios de la Margen Sur;

que es deber de este Concejo Deliberante brindar todas las soluciones que estén a su alcance en pos de mejorar así la calidad de vida de las familias riograndenses para contribuir a mejorar la realidad social y habitacional;

que el Concejo Deliberante ha recibido solicitudes y reclamos por parte de los damnificados, en la distribución y cronograma de recolección de contenedores y la disposición de camiones atmosféricos que retiren líquidos y desechos provenientes de los pozos ciegos y de aguas estancadas y la proliferación de aglomerados y depósitos clandestinos de residuos;

que sin perjuicio de ello, y ante la víspera del vencimiento (julio de 2015) del pliego y contratación del servicio de recolección de residuos domiciliarios y servicios complementarios aprobada mediante la Ordenanza N° 2523/08, resulta oportuno ampliar el ámbito territorial, de la prestación del servicio a los nuevos barrios de la Margen Sur;

Al respecto la Constitución Nacional en su plexo normativo constitucional asegura y garantiza al derecho a un ambiente sano, como así también a un desarrollo sustentable;

que este Cuerpo tiene la obligación de dictar normas en el ámbito municipal con el claro objeto de efectivizar los derechos citados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas municipales correspondientes, en ejercicio del poder de policía ambiental, a realizar en un plazo de hasta treinta (30) días, un relevamiento, constatación y detección de depósitos de basura, desechos y chatarra en el área de la Margen Sur comprendida por la sección K de nuestra ciudad, debiendo en dicho termino informar los resultados.

Art. 2º) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas municipales correspondientes, en ejercicio del poder de policía ambiental, a realizar en un plazo de hasta sesenta (60) días, la erradicación y limpieza de los depósitos de basura, desechos y chatarra detectados en la sección K de nuestra ciudad.

Art. 3º) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas municipales correspondientes, en ejercicio del poder de policía ambiental, a realizar en un cronograma y ejecución de hasta ciento veinte (120) días, para realizar un saneamiento del ambiente en el cual se emplazan los depósitos de basura, desechos y chatarra detectados en la sección K, de nuestra ciudad.

Art. 4º) Vencido el plazo establecido en el artículo anterior el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas municipales correspondientes, deberá informar los resultados del saneamiento del ambiente en el cual se emplazarán los depósitos de basura, desechos y chatarra detectados en la sección K, de nuestra ciudad.

Art. 5º) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas municipales correspondientes, en ejercicio del poder de policía ambiental, realice una amplia campaña de concientización y prevención sanitaria e higiene urbana, respecto al manejo de los residuos domiciliarios, desechos y chatarra detectados en la sección K, de nuestra ciudad.

Art. 6º) Los gastos que demande lo ordenado mediante la presente serán imputados a la partida que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/2010.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.
Fr/OMV